

SENADO DE PUERTO RICO

R.C. del S. 31

2 de enero de 2017

Presentada por el señor *Pérez Rosa*

Referida a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación actualizar los resultados de la investigación sobre la viabilidad de construir un conector en el tramo desde la Carretera PR-681 hasta la PR-2 jurisdicción del Municipio de Arecibo, tomando en cuenta, no sólo el costo de dicha alternativa, sino también el impacto en los negocios existentes y en los proyectos turísticos proyectados a lo largo de dicha carretera y la seguridad de los residentes y transeúntes que utilizan dicha carretera.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante estos últimos años, el Gobierno de Puerto Rico ha estado promoviendo mejoras en la infraestructura de las carreteras de Puerto Rico, para evitar riesgo a los transeúntes de las mismas. Por otro lado, la alta densidad en ciertas áreas ha provocado que el Gobierno tome iniciativas para mejorar las carreteras. Lamentablemente, hay áreas que todavía no se han beneficiado de dichas mejoras. Este es el caso de la carretera PR 681 del Barrio Islote del Municipio de Arecibo.

El Barrio Islote, de acuerdo al Censo 2010, tiene una población de 5,665 habitantes. Dicho Barrio también ha comenzado a desarrollar proyectos turísticos debido a que el 5 de diciembre de 2012, el Gobernador Luis Fortuño, aprueba la Orden Ejecutiva 2012-65. LA Orden Ejecutiva aprueba la delimitación y designación de la Zona de Interés Turístico de los Municipios de Arecibo y Barceloneta.

Como parte de esta designación, el Gobierno debe comenzar a establecer la infraestructura necesaria a los fines de que la Orden Ejecutiva pueda ser implantada en su capacidad.

La vía de rodaje de dicha área está en condiciones deplorables que en caso de un desastre natural, los que transitan por dicha carretera pueden estar en peligro debido a que no hay manera de desalojar la misma. Dicha carretera, en momentos de huracanes o lluvias fuertes, se ha inundado lo que ha dificultado el desalojo de los habitantes del área causando grandes pérdidas y riesgos a las personas.

De acuerdo a información recopilada, se ha identificado que por el Caño Tiburones existía un camino el cual puede ser utilizado como punto de partida para la viabilidad de construcción de este conector. También se ha detectado que el puente localizado cerca del Club Náutico tiene grave daño y que el mismo debe ser arreglado urgentemente porque están en peligro los cientos de pescadores que diariamente transitan por ahí para buscar su pan de cada día.

Es por tanto, que la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico considera necesario atender esta situación de la manera más responsable posible, ordenando realizar una investigación a la Autoridad de Carreteras y Transportación sobre la viabilidad de construir un conector en el tramo desde la Carretera PR-681 hasta la PR-2 jurisdicción del Municipio de Arecibo, tomando en cuenta, no sólo el costo de dicha alternativa, sino también el impacto en los negocios existentes y en los proyectos turísticos proyectados a lo largo de dicha carretera y la seguridad de los residentes y transeúntes que utilizan dicha carretera.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Autoridad de Carreteras y Transportación actualizar los resultados
2 de la investigación sobre la viabilidad de construir un conector en el tramo desde la Carretera
3 PR-681 hasta la PR-2 jurisdicción del Municipio de Arecibo, tomando en cuenta, no sólo el costo
4 de dicha alternativa, sino también el impacto en los negocios existentes y en los proyectos
5 turísticos proyectados a lo largo de dicha carretera y la seguridad de los residentes y transeúntes
6 que utilizan dicha carretera.

7 Sección 2.-En un término de noventa (90) días, la Autoridad de Carreteras y
8 Transportación someterá dicho informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones al

- 1 Gobernador de Puerto Rico y a las Secretarías de ambos Cuerpos de la Asamblea Legislativa de
- 2 Puerto Rico, previo a la toma de cualquier determinación de política pública sobre el particular.
- 3 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
- 4 aprobación.